

Proceso: Sucesión Intestada.
Causante: María Isabel Roche de Arango.
Interesado: Pedro Nel Arango Roche y Otros.
Rad: 2012-00083.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 040

En el presente proceso de Sucesión Intestada de la causante MARIA ISABEL ROCHE DE ARANGO quien en vida se identificó con la C.C. 29.890.007 y como interesados los señores PEDRO NEL ARANGO ROCHE C.C. 2.633.217, HERNANDO ARANGO ROCHE C.C. 4.341.129, SULAY ARANGO ROCHE C.C. 29.809.107, SILVIO DE JESUS ARANGO ROCHE C.C. 4.345.356, ARACELLY TRUJILLO ARANGO C.C. 29.818.026 (En representación de NUBIA ARANGO ROCHE quien falleció) Y ONEIDA ARANGO GONZALEZ C.C. 51.997.333 (En representación de RAFAEL ANGEL ARANGO ROCHE fallecido) y JOSE OCARO ARANGO ROCHE C.C. 4.345.906; **ACEPTESE** la renuncia allegada por la abogada SARA CLEMENCIA CORRALES, apoderada judicial de los interesados PEDRO NEL ARANGO ROCHE, HERNANDO ARANGO ROCHE, SULAY ARANGO ROCHE, SILVIO DE JESUS ARANGO ROCHE, ARACELLY TRUJILLO ARANGO (En representación de NUBIA ARANGO ROCHE quien falleció), ONEIDA ARANGO GONZALEZ (En representación de RAFAEL ANGEL ARANGO ROCHE fallecido) en el proceso de la referencia; lo anterior, de conformidad con lo señalado en el inciso cuatro del artículo 76 del Código General del Proceso; que reza así: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Ofíciense en tal sentido a los demandados. Se les requiere inmediatamente para que otorguen nuevo poder a un profesional del derecho en un plazo menor a 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

De igual forma se requiere a la abogada MARTHA ELENA OSPINA PIEDRAHITA apoderada del señor JOSE OCARO ARANGO ROCHE C.C. 4.345.906 para que, como se le ordenó en la audiencia realizada el pasado 9 de julio de 2020, haga llegar en el termino de la distancia al juzgado la copia de la Escritura N° 6 del 12 de enero de 2013 de la Notaría Única de Risaralda en la que se declaran mejoras en predio ajeno y que aparece en el certificado de tradición del bien objeto de la herencia. De no cumplirse tal ordenamiento, se ordenaría también el final del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ACUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

Proceso: Sucesión Intestada.
Causante: María Isabel Roche de Arango.
Interesado: Pedro Nel Arango Roche y Otros.
Rad: 2012-00083.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 013 del 9 de febrero de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

